



Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EPRE N° 365/23

Cipolletti, 18 de septiembre de 2023

**VISTO**, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 33285/23 caratulado "Audiencia Pública 1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 – Distribuidora CEB", Y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución EPRE N° 142/23, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (EPRE) resolvió convocar a una audiencia pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria y reconocimiento de diferenciales de costos mensuales como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde el dictado de la Resolución EPRE N° 259/19, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Que la Audiencia Pública se celebró el 05 de junio de 2023 a las 10:00hs por modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom, conforme lo previsto por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 142/23 y en un todo de acuerdo al Reglamento de Audiencias Públicas (Anexo I de la Resolución EPRE N° 490/00, modificado por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, todo lo relacionado con la Audiencia Pública ha tramitado en las actuaciones administrativas del Visto, dando cumplimiento a lo dispuesto por Art. 1° del Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución EPRE N° 490/00, modif. por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, conforme lo requerido por el Reglamento de Audiencias Públicas de este organismo (Art. 27° Res. EPRE N° 490/00), los instructores del procedimiento designados por Art. 9° de la Resolución EPRE N° 142/23 han presentado los respectivos informes correspondientes a la Etapa Preparatoria, al igual que con posterioridad a la celebración de la audiencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 10° de la Resolución EPRE N° 142/23 y en cumplimiento a las exigencias previstas por Art. 11° del "Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 – modif. por Resolución EPRE N° 227/22 - y Ley J N° 3.284, se procedió a la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en un diario de amplia circulación de la Provincia durante dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro durante un periodo de cinco (5) días y en la página web del Ente Regulador.

Que las respectivas constancias de las publicaciones en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial de la provincia se encuentran incorporadas a fs. 14-33 de las actuaciones de autos, habiendo dado cumplimiento a la normativa antes reseñada en tiempo y forma.



Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Que la Resolución EPRE N° 142/23 adoptó la modalidad virtual para la celebración de la audiencia, con el fin de garantizar el mayor grado de participación por parte de los usuarios que tengan intenciones de exponer. Asimismo, el Directorio del EPRE consideró que esta modalidad facilita la transmisión en vivo de la audiencia, sin necesidad de ningún requisito para que los usuarios en cualquier parte de la provincia puedan acceder a la misma y efectuar preguntas al momento de su finalización.

Que esta modalidad virtual o remota, ha sido prevista expresamente a partir de la modificación realizada al "Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas", tal como ha sido dispuesto por Art. 3° de la Resolución EPRE N° 227/22.

Que, contando con la colaboración del Departamento de Prensa y Difusión y la Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador, se organizó la participación de los expositores a través de la plataforma ZOOM. Para ello, se comunicó a los participantes inscriptos en tiempo y forma el correspondiente link y Meeting ID de la plataforma Zoom.

Que, para garantizar el acceso irrestricto de cualquier interesado que quiera presenciar la Audiencia Pública, se habilitó en la página web del organismo – [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) – la transmisión en vivo de la misma, como así también a través de la plataforma Facebook del EPRE. Durante la celebración de la audiencia, se encontró visible en todo momento un número de teléfono para que los interesados puedan realizar preguntas o consultas vía Whatsapp, relacionadas al objeto de la audiencia.

Que, conforme lo previsto por Art. 4° de la Resolución EPRE N° 142/23, la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" se habilitó el día 28 de abril hasta las 23.59 hs. del día 02 de junio del corriente año, instrumentándose a través de un formulario on-line accesible desde la página web del EPRE.

Que, la audiencia pública se celebró sin ningún tipo de inconveniente, el día previsto y comenzando a la hora pautada por Resolución EPRE N° 142/23. El registro audiovisual de toda la audiencia, se encuentra disponible en la página web del EPRE y se mantendrá allí para consulta de cualquier interesado por el término de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente.

Que habiéndose constatado las inscripciones como oradores y participantes de la audiencia a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, el Sr. Leandro Costa Brutton, Gabriel Trujillo, Carlos Daniel Ortiz, Hernán Lagar y Marcial Torres, se incorpora como Anexo único a la presente, un resumen de los aspectos más relevantes de las mismas, en la medida que se relacionan con el objeto de la audiencia.

Que, para conocimiento de todos los interesados y en particular, para los participantes de la audiencia pública convocada por Resolución EPRE N° 142/23, en cumplimiento a lo dispuesto por Art. 34° de la Ley J N° 3.284, el Directorio del



*Provincia de Río Negro*  
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro entiende necesario, oportuno y conveniente, incorporar como Anexo I de la presente, un resumen de las exposiciones registradas en la audiencia y una breve respuesta a aquellas cuestiones que así lo ameritaban.

Que ha tomado la debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del organismo.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 18 de septiembre de 2023.

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo establecido en el Art. 34° de la Ley J N° 3.284, Art. 48° de la Ley J N° 2.902, como así también Art. 3° inc. e) y t) de la Ley J N° 2.986.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Poner en conocimiento de todos los usuarios y usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica concesionado a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda. (CEB), el resumen de las exposiciones realizadas por aquellos usuarios y asociaciones que participaron de la Audiencia Pública convocada por Resolución EPRE N° 142/23 y celebrada el día 05 de junio de 2023, al igual que la consideración expresada por este organismo.

ARTÍCULO 2°: Incorporar como Anexo I de la presente, el resumen de las exposiciones y las consideraciones expresadas por este organismo, con el fin descrito en el Art. 1° de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial, notificar a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda. (CEB), a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia y a



**ISABEL TIPPINC**  
Mg. CPN. CIA.  
PRESIDENTA  
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD  
Río Negro



Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

## ANEXO I

El presente Anexo resume las exposiciones realizadas por aquellos usuarios y asociaciones en ocasión de la Audiencia Pública convocada por Resolución EPRE N° 142/23, celebrada el día 05 de junio de 2023, y las consideraciones expresadas por el EPRE.

### i. Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro

El Defensor del Pueblo adjunto de la Provincia de Río Negro, Dr. Álvaro Larreguy, a través de su alocución señala que en el dictamen legal de fecha 18/04/2023 incorporado al expediente EPRE N° 33276/23, caratulado "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 Distribuidora CEB", se ha señalado que la inflación constituye una circunstancia objetiva y justificada, en relación a la solicitud de la distribuidora CEB. Por ende, se encuentran reunidos los requisitos para instar el procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria (RTE).

La Defensoría manifiesta que comparte esta postura, siendo público y notorio el perjuicio que ocasiona a las familias. Menciona informes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) que arrojan una inflación interanual notoria y en constante aumento, sumado ello a la segmentación de los subsidios energéticos dispuesta por Decreto Nacional N° 332/22.

En la misma sintonía, hace mención a la gran cantidad de reclamos de usuarios radicados en su organismo, por falta de acceso a los subsidios y por errónea categorización en los niveles de segmentación dispuestos por la normativa arriba citada.

Destaca instrumentos convencionales que contemplan el derecho a un medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos de calidad, y lo relaciona con el concepto de pobreza energética.

Afirma que la definición de los nuevos costos tarifarios debe contemplar la realidad económica y financiera con especial atención a los sectores más vulnerables, que no sea confiscatoria.

Seguidamente, destaca que el marco normativo regulatorio eléctrico previsto por la Ley J N° 2.902 prevé, en su Art. 41° que los "servicios suministrados por los distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables", debiéndose asegurar "el mínimo costo razonable para los usuarios". Por este motivo, solicita a las autoridades del EPRE que se respeten los principios regulatorios que rigen la prestación del servicio, acatando los principios de gradualidad y razonabilidad, a fin de garantizar la prestación de un servicio y la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios.

Respuesta EPRE: En respuesta a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo de la Provincia, se destaca en primer término que el incremento tarifario resulta necesario, atento a que ha sido solicitado



Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

formalmente por la distribuidora CEB en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 y se encuentra fundado en circunstancias objetivas y justificadas, tal como ha sido expresado en la Resolución EPRE N° 142/23 que dispuso la convocatoria a la audiencia pública del 05/06/2023.

Por consiguiente, con el fin de garantizar la aplicación de los principios tarifarios receptados por el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, la tarifa debe ser ajustada para permitir a la distribuidora el reconocimiento de los costos mínimos y eficientes, que le permitan a ésta prestar un servicio en las condiciones de calidad exigidas por su Contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta que el ajuste solicitado por la distribuidora CEB se debe realizar respecto de los costos operativos a partir de modelos de eficiencia para su determinación, respetando la metodología "Price Cap" o precios máximos, se aclara que la tarifa que apruebe este organismo seguirá respetando los principios tarifarios exigidos por la Ley J N° 2.902.

En cuanto a la gradualidad solicitada para los incrementos tarifarios que pueda disponer este organismo, se considera oportuno explicar que mediante Resolución EPRE N° 231/23 fue aprobado un incremento tarifario provisorio, hasta tanto se cuente con los estudios definitivos, lo cual permite en alguna medida dar gradualidad o progresividad al incremento tarifario que se termine aprobando con carácter definitivo. No obstante, llegado el momento de aprobar el incremento tarifario definitivo, se tendrá especialmente en consideración lo solicitado por la Defensoría del Pueblo.

## ii. Usuario Leandro Costa Bruten

Manifiesta su rechazo al aumento solicitado por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. y pide al Ente Regulador que éste no sea autorizado.

Seguidamente, realiza una serie de consideraciones que no hacen al objeto de la audiencia analizada, tales como informes técnicos de auditoría contable realizada a la Cooperativa, endeudamientos, balances, acusaciones al Consejo de Administración de la CEB, empresas controladas/controlantes, entre otras cuestiones.

Respuesta EPRE: No se brinda un motivo o justificación valedera para fundar su rechazo al incremento tarifario que eventualmente resulte, como consecuencia del ajuste de los costos operativos (no salariales) solicitado por la Distribuidora CEB con motivo del proceso inflacionario existente. Las cuestiones ajenas al objeto de esta audiencia, no pueden ser objeto de análisis por este organismo.

## iii. Usuario Gabriel Trujillo

Comienza su exposición, señalando que participa como representante del sector PyME del área de concesión de la Cooperativa. Menciona el Proyecto de Ley N° 938/2022, que pretende crear un "Registro de Promoción Eléctrica para



Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
Micro Pymes".

Centra su exposición, sobre el costo de la energía y una crítica al actual sistema de categorizaciones tarifarias. En conclusión, manifiesta su rechazo al aumento pretendido por la distribuidora CEB, solicitando al Ente Regulador que no autorice el mismo.

Respuesta EPRE: No se alegan motivos, ni circunstancias que puedan ser objeto de análisis por parte de este organismo. En cuanto a las críticas relacionadas a la categorización tarifaria de los usuarios, corresponde advertir que el Régimen Tarifario actualmente vigente fue definido por Anexo I de la Resolución EPRE N° 259/19, resultando la próxima revisión tarifaria ordinaria la oportunidad para analizar y eventualmente, aprobar modificaciones al mismo.

#### **iv. Usuario Carlos Daniel Ortiz**

Afirma que adhiere a las exposiciones precedentes. Manifiesta su rechazo al aumento pretendido por la CEB, solicitando que no sea autorizado por el Ente Regulador.

Realiza por último, consideraciones y cuestionamientos acerca de los balances de la Cooperativa.

Respuesta EPRE: Corresponde reiterar la respuesta brindada a los anteriores usuarios expositores, al igual que el rechazo de aquellos planteos que se aprecian ajenos al objeto de la audiencia pública.

#### **v. Usuario Hernán Lagar**

El usuario expone en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Bariloche y Zona Andina, y vicepresidente de la FEEBA (Federación de Empresas y Entidades de Bariloche y Zona Andina).

Manifiesta su rechazo al aumento pretendido por la CEB, solicitando no sea autorizado.

Respuesta EPRE: Corresponde reiterar la respuesta brindada a los anteriores usuarios expositores, al igual que el rechazo de aquellos planteos que se aprecian ajenos al objeto de la audiencia pública.

#### **vi. Usuario Marcial Torres**

Manifiesta su apoyo al aumento pretendido por la distribuidora CEB, por considerarlo razonable en el contexto actual.

Respuesta EPRE: No se aportan argumentos que sean pasibles de análisis por parte de este organismo.